ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo “AMOR POR LO NUESTRO” 2024-2027, tiene contemplado en su eje “OBANDO POR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA TRANSPARENCIA Y LA MODERNIDAD”, el programa “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL”, meta de producto “DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 006 del 05 enero de 2026, se tiene programado para esta fecha la contratación de los servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Planeación en el desarrollo de actividades encaminadas a realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo para la vigencia 2026, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, define los principios, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, constituyéndose en el marco normativo que orienta la planeación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno.

En desarrollo de esta normatividad, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha diseñado e implementado metodologías, lineamientos técnicos e instrumentos tecnológicos para fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo territoriales y las plataformas de reporte y seguimiento que permiten monitorear el avance en el cumplimiento de las metas, indicadores y proyectos de inversión.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 establece los principios que orientan la gestión municipal y el ejercicio de las competencias de los municipios, entre ellos la eficacia, la eficiencia, la responsabilidad y la coordinación, los cuales obligan a las administraciones municipales a adoptar mecanismos que permitan garantizar una adecuada planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Los planes de acción constituyen el instrumento mediante el cual cada dependencia programa anualmente la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, definiendo actividades, responsables, cronogramas, indicadores de producto y de resultado, así como los recursos necesarios para su cumplimiento. Su adecuada formulación y seguimiento permiten evaluar el nivel de avance de las metas institucionales, orientar la toma de decisiones y fortalecer la gestión por resultados.

En este contexto, la Administración Municipal debe efectuar el seguimiento periódico al Plan de Desarrollo y reportar la información conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por el Departamento Nacional de Planeación. Dicho seguimiento constituye un insumo fundamental para la Medición del Desempeño Municipal, instrumento mediante el cual el DNP evalúa y compara el desempeño de las entidades territoriales en términos de gestión y resultados, considerando las capacidades institucionales de cada municipio y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, con el propósito de promover el fortalecimiento institucional, mejorar la eficiencia en la inversión pública y contribuir al cierre de brechas territoriales.

Para el cumplimiento de estas actividades se requiere realizar, entre otras, la consolidación y validación de información, el seguimiento a indicadores y metas del Plan de Desarrollo, el acompañamiento a las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos, la elaboración de informes técnicos, el cargue y actualización de la información en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y el apoyo en la formulación de acciones de mejora derivadas de los resultados del seguimiento y evaluación institucional.

La presente necesidad contractual encuentra fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que regulan la

elaboración de los estudios previos y la contratación estatal, garantizando que la contratación responda a una necesidad real de la entidad y contribuya al cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

Finalmente, el vínculo jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica, el cual se ejecutará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista, quien desarrollará las actividades bajo su propia organización y responsabilidad, sin que exista subordinación frente a la entidad contratante. En consecuencia, el objeto contractual constituye un apoyo especializado a la gestión de la Secretaría de Planeación y no implica el ejercicio de funciones públicas, potestades de autoridad administrativa ni la sustitución de las competencias propias de los servidores públicos de la Administración Municipal.

1.2. LA NECESIDAD.

La Ley 136 del 2 de junio de 1994 (Régimen Municipal Colombiano), en su artículo 91, literal e), establece que el alcalde debe informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión.

Para evaluar el Plan de Desarrollo en términos de gestión, este debe contener los indicadores de resultado y de producto, así como las respectivas metas de resultado y de producto, con sus correspondientes líneas base, acogiendo las orientaciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación y la entidad departamental competente.

Asimismo, es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo.

La Ley 152 de 1994 establece los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de conformidad con las prioridades de los grupos sociales que integran la entidad territorial y el programa de gobierno. Igualmente, define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, así como las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, haciendo especial énfasis en la participación de la sociedad civil.

El enfoque de Gerencia para Resultados del Desarrollo implica coordinar, desde la Secretaría de Planeación, la gestión del Plan de Desarrollo a través de las etapas de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y ajuste, bajo el principio de la cadena de valor y mediante la utilización de instrumentos que faciliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En el marco de la Gerencia para Resultados del Desarrollo y del ciclo de gestión del Plan de Desarrollo, es necesario realizar el acompañamiento a las entidades responsables con el fin de orientar los procesos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados, así como liderar la formulación de recomendaciones y la

implementación de acciones de mejora continua.

Dado lo anterior y con el objetivo de fortalecer la Secretaría de planeación del Municipio de Obando Valle, se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y la experiencia suficiente para prestar los servicios de apoyo a la misma, en el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, igualmente con la rendición de informes de acuerdo a directrices de Planeación Nacional.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024764970004.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EJECUTANDO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos Parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la

seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Acompañamiento a todas las secretarías que tengan responsabilidad en la implementación del Formato Plan de Acción Integral 2026, teniendo en cuenta las metas de Bienestar y las metas de producto, contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. Acompañamiento a las diferentes Secretarías en el proceso de diligenciamiento de los formatos implementados a nivel interno de la administración municipal, para el correcto seguimiento del Plan de Acción Integral de la Entidad.

3. Acompañamiento a la Secretaría de Planeación en el proceso de hacer seguimiento al grado de cumplimiento de la administración, frente a los objetivos estratégicos planteados en el Plan de Desarrollo Territorial en materia de provisión de bienes y servicios a la comunidad (metas de Producto), mensualmente.

4. Acompañamiento a la secretaria de Planeación Municipal en el reporte mensual del avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo en la Plataforma Integrada de la Inversión Pública PIIP a través del Banco de Proyectos y generar trazabilidad con la Categoría única de información del presupuesto ordinario CUIPO con el reporte mensual recibido por la Secretaria de Hacienda.

5. Acompañamiento a las secretarias en la actualización de la Plataforma de Sistema de Planeación Territorial SISPT

6. Acompañamiento periódico en el seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo, presentando informes por Líneas, Sectores y por secretarias, mostrando tableros de avance porcentual, al consejo de Gobierno, con el objetivo de alcanzar porcentajes altos en las ejecuciones de las metas en cada vigencia e interpretación en las calificaciones en la Medición de Desempeño Municipal de los componentes de GESTION y RESULTADOS.

7. Acompañamiento en la elaboración del informe que el alcalde presentará anual de la ejecución del Plan de Desarrollo al respectivo concejo municipal y al consejo territorial de planeación según el artículo 43 de la ley 152 de 1994.

8. Acompañamiento en el cumplimiento de disposiciones del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 la secretaria de Planeación para el informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2026.

9. Acompañamiento para el reporte de la información requerida en la plataforma de GESTIONWEB, para la evaluación del componente de gestión y Resultados de la Medicion del Desempeño Municipal.

10. La demás que sean asignadas por el supervisor y acordes con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la

ESTUDIOS PREVIOS

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

ESTUDIOS PREVIOS

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008	4599031	83990	006	1.3.3.8.04	550	16	Rb sgp li Fortalecimiento técnico, profesional y programa realizados a la Secretaría de Planeación para la gestión de proyectos	$ 8.100.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para

identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Planeación	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.	
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Planeación	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.	
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Planeación	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente ex*igencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

ESTUDIOS PREVIOS

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural que apoye a la Secretaría de Planeación con actividades de apoyo en el reporte a los diferentes sistemas de información, como estrategia para el fortalecimiento al proceso de seguimiento al avance del plan de desarrollo del municipio
TECNICOS	El Municipio cuenta con los recursos técnicos y locativos para bridar las condiciones para la ejecución del contrato
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000,00) M/CTE.., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD

- **PERSONA JURIDICA**: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia similar. Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano y técnico necesario para cumplir con el objetivo propuesto.
- **PERSONA NATURAL:** Conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con formación mínima en tecnología en cualquier área, experiencia y experticia suficiente. Contar con experiencia relacionada mínima de tres años.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales o jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
NOLBERTO ARCOS BENITEZ	14.575.538

ESTUDIOS PREVIOS

JOSE JULIAN MOLINA GRISALES	2.473.682

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:
La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
20237	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN EL REPORTE A LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	$ 2.850.000
2023182	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN EL REPORTE A LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	$ 4.142.000
20245	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EJECUTANDO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$ 5.200.000
20254	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EJECUTANDO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	$ 4.000.000
2025161	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EJECUTANDO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	$ 16.000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

ESTUDIOS PREVIOS

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
MP-05-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA RENDICIÓN DE INFORMES GERSPROY, CUENTAS DEL SGR, SIEE, SIRECI, SGR, SIA OBSERVA PRESUPUESTAL Y EN LA VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PURACE CAUCA.	$1.800.000 (1,98 smmlv)
2020258	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN EL REPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN – RCL- SIRECI, GESPROY, COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y CON LA CONSOLIDACION DE DATOS DE OPERACIÒN DE POBLACIÒN ATENDIDA DE LA GESTIÒN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	$1.600.000 (1,82 smmlv)
CPS-AMVL-236-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN PLATAFORMA SisPT Y PLATAFORMAS AFINES, REALIZAR LOS REPORTES REQUERIDOS POR LA LEY Y LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES INHERENTES AL SECTOR PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ	$ 4.000.000 (2,80 smmlv)
CPS-383-2025	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN, EN LOS APLICATIVOS DEL DNP SGR: GESPROY SGR, CUENTAS SGR, SPGR (MIN HACIENDA), SISPT Y APOYO PARA EL CIERRE FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL SGR DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA	$ 3.000.000 (2,10 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de 2,17 SMMLV, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000,00) M/CTE.,en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación profesional en cualquier área y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia específica en acompañamiento y apoyo en procesos de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios) mínima de cinco años

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2026

Original firmado
DANIELA GUTIERREZ PORRAS
Secretaria de Planeación